



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX y 176 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la XI; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso c); XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX y XXXII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 13, fracción VI del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria expedida el 11 del mes y año en curso, la Comisión Nacional de Procesos Internos, emite el presente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2028.**

### *Disposiciones generales*

**Artículo 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla y complementa el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2024-2028; y
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las fórmulas de aspirantes que participen y forma parte de la normatividad aplicable al proceso.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Nacional de Procesos Internos el apoyo que se les solicite para el cumplimiento de la convocatoria y sus atribuciones estatutarias y reglamentarias.

### *De la normatividad aplicable*

**Artículo 2.** Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

reglamentos del Partido, la convocatoria emitida el 11 de julio de 2024 y los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los acuerdos que sancione esta instancia nacional se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones ubicados en el pasillo del piso uno del edificio "Luis Donaldo Colosio" del Comité Ejecutivo Nacional, sito en avenida Insurgentes Norte número 59, colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx) y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

### *De la interpretación de la normatividad*

**Artículo 3.** Corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

### *Del órgano responsable de organizar el proceso interno, atribuciones y facultades*

**Artículo 4.** La Comisión Nacional de Procesos Internos, que en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Nacional, es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, la conducción y la validación del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional; con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las fórmulas de militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos de proselitismo de las fórmulas con dictamen procedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna;



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a la fórmula electa.

**Artículo 5.** La persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 al 9 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden a la persona titular de la Secretaría Técnica, en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 14, fracción XIX; 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le compete llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del Secretario Técnico serán cubiertas por quien designe la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

### *De la definitividad en el proceso interno*

**Artículo 6.** Cada acto del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento en que ocurra y se considerará definitiva si no se impugna en los plazos que prevé el Código de Justicia Partidaria para ello.

En ningún caso, la presentación de un medio de impugnación tendrá efectos suspensivos sobre los actos combatidos.

### *Actos previos a la jornada electiva interna del material y documentación*

**Artículo 7.** El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 24 de julio de 2024, una vez que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para participar en la jornada.

Por lo que hace al material electoral y, entre ellos, las boletas a que alude la Base Décima Novena del instrumento convocante, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda que identifique el proceso interno;
- III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de aspirantes participantes;
- V. Número de folio en talón desprendible; y
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Nacional.



## COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

### *Financiamiento de las actividades proselitistas.*

**Artículo 8.** Las actividades de las fórmulas registradas relativas a la promoción del voto con la militancia serán financiadas con recursos propios de las fórmulas de aspirantes, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del Partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

### *Ejercicio de la prerrogativa en materia de radio y televisión*

**Artículo 9.** Los espacios en radio y televisión del Estado a cargo del Partido, podrán ser utilizados por el Comité Ejecutivo Nacional para difundir el proceso interno y promover la participación de las y los aspirantes, conforme a las reglas de pauta del Instituto Nacional Electoral.

### *Casos no previstos*

**Artículo 10.** Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

## TRANSITORIOS

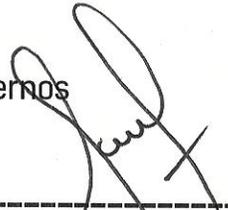
**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional [www.pri.org.mx](http://www.pri.org.mx).

**SEGUNDO.** Los comités directivos de las entidades federativas colaborarán en el proceso de difusión, así como las dirigencias de los sectores y organizaciones nacionales, quienes contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para su máxima publicidad.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

  
-----  
Dip. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño  
Comisionado Presidente

  
-----  
Abraham Güemez Castillo  
Secretario Técnico

**CEDULA DE CERTIFICACIÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las **13 (trece)** horas con **04 (cuatro)** minutos del día **doce de julio de dos mil veinticuatro**, y con fundamento en los artículos 91, 99 fracción VI y 139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos conducentes, el suscrito me constituyo en Av. Adolfo López Mateos 609 oriente, Fraccionamiento El Llanito, de la zona centro de esta Ciudad Aguascalientes, domicilio donde se encuentran los estrados físicos el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; acto seguido procedo a realizar la certificación de la fijación en los estrados del siguiente documento:

- **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2024-2028.**

se hace constar que el documento en comento consta de **4 fojas útiles por uno solo de sus lados**. La anterior certificación se realiza para los efectos legales que dé a lugar-----

-----DOY FE-----



LIC. BRANDON AMAURI CARDONA MEJÍA

SECRETARIO JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN AGUASCALIENTES